

**Comisión de Vivienda y Construcción
Comisión Agraria**



SUSTENTO: Consultada la oficina de Técnica Legislativa del Congreso de la República, se acoge sus recomendaciones en torno al TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO del Proyecto de Ley 2648/2021-CR y Proyecto de Ley 4255/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que autoriza la separación de terrenos no afectados en uso y sin utilidad agrícola adjudicados a la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) y su transferencia a gobiernos locales del departamento de Arequipa".

TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO

LEY QUE AUTORIZA LA SEPARACIÓN DE TERRENOS NO AFECTADOS EN USO Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA ADJUDICADOS A LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA) Y SU TRANSFERENCIA A GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1. Autorización para la separación y puesta a disposición de terrenos

Se autoriza la separación de los terrenos no afectados en uso y sin utilidad agrícola que fueron adjudicados a la Autoridad Autónoma de Majes (Autodema) en mérito de la Ley 23740, Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el año 1984, y su transferencia en favor de los gobiernos locales del departamento de Arequipa, referidos en el artículo 2.

Artículo 2. Beneficiarios de la transferencia de terrenos

- 2.1. Los terrenos a los que se refiere el artículo 1 se transfieren a título gratuito a los siguientes gobiernos locales del departamento de Arequipa exclusivamente para fines de vivienda y desarrollo urbano:
- a) Municipalidades distritales de Huancarqui y de Uraca-Corire, de la provincia de Castilla
 - b) Municipalidad distrital de Lluta de la provincia de Caylloma
 - c) Municipalidades distritales de San Juan de Siguan y de Santa Isabel de Siguan, de la provincia de Arequipa
 - d) Municipalidad distrital de Quilca de la provincia de Camaná

- 2.2. La transferencia referida en el párrafo 2.1 se efectúa conforme a lo dispuesto por la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y por su reglamento.

Artículo 3. Determinación de los fines de vivienda y desarrollo urbano

La determinación de los fines de vivienda y desarrollo urbano a cargo de los gobiernos locales referidos en el párrafo 2.1 se realiza en el marco de lo establecido por la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Lima, 21 de Noviembre de 2024.


Roselli Amuev


Roselli Amuev